

1. Documento	NTE-33-83 V3		
2. Nombre del proponente	Consolidado	3. Fecha límite entrega	Consulta pública del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2025

Campos para uso exclusivo ONAC						
Participante	4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Se acoge propuesta del participante (SI/NO)	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio
Participante 1	CONSIDERACIONES GENERALES 1. ACTUALIZACIÓN DEL ALCANCE DE ACREDITACIÓN. En caso de que el OEC solicite actualizaciones de alcance para ser consideradas durante la evaluación complementaria de la evaluación en curso, se precisa que, de acuerdo con el numeral 6.4.4 del RAC-3-0-01 en su versión vigente, las evaluaciones complementarias se realizan para verificar la implementación suficiente y eficaz de las acciones propuestas en el Plan de Correcciones y Acciones Correctivas (PCAC). Cuando la(s) actualización(es) correspondan a magnitudes que no fueron objeto de evaluación y/o no estén relacionadas con las acciones del PCAC aprobado, estas no podrán ser incluidas en la evaluación complementaria. Por lo cual, dicha(s) actualización(es) puede(n) ser tenidas en cuenta en las siguientes evaluaciones regulares o en el marco de una evaluación extraordinaria, en caso de que el OEC	Se entiende que para este caso no es necesario realizar el siguiente proceso. Es necesario que remita la solicitud respectiva a la dirección electrónica onac@onac.org.co con copia a la Coordinación Sectorial del esquema de acreditación de laboratorios de calibración, haciendo uso del formato FR-3-0-40 "Solicitud de actualización del alcance acreditado y notificación cambios de personal laboratorios de calibración". Es importante dejar claro esto para evitar confusiones en las solicitudes de cambio.	En caso de que el OEC solicite actualizaciones de alcance para ser consideradas durante la evaluación complementaria de la evaluación en curso, se precisa que, de acuerdo con el numeral 6.4.4 del RAC-3-0-01 en su versión vigente, las evaluaciones complementarias se realizan para verificar la implementación suficiente y eficaz de las acciones propuestas en el Plan de Correcciones y Acciones Correctivas (PCAC). Cuando la(s) actualización(es) correspondan a magnitudes que no fueron objeto de evaluación y/o no estén relacionadas con las acciones del PCAC aprobado, estas no podrán ser incluidas en la evaluación complementaria. Por lo cual, dicha(s) actualización(es) puede(n) ser tenidas en cuenta en las siguientes evaluaciones regulares o en el marco de una evaluación extraordinaria, en caso de que el OEC así lo solicite. En este caso no es necesario remitir la solicitud a la dirección electrónica onac@onac.org.co con copia a la Coordinación Sectorial del esquema de acreditación de laboratorios de calibración.	SI	Se modifica el párrafo y se agrega lo resaltado: "En caso de que el OEC solicite actualizaciones de alcance para ser consideradas durante la evaluación complementaria de la evaluación en curso, se precisa que, de acuerdo con el numeral 6.4.4 del RAC-3-0-01 en su versión vigente, las evaluaciones complementarias se realizan para verificar la implementación suficiente y eficaz de las acciones propuestas en el Plan de Correcciones y Acciones Correctivas (PCAC). En este caso no es necesario remitir la solicitud a la dirección electrónica onac@onac.org.co con copia a la Coordinación Sectorial."	3
	3. NOTIFICACIÓN CAMBIOS DE PERSONAL. 3.1 De acuerdo con la Circular Externa No. 5-2022 emitida por ONAC sobre la "Gestión de Etapas 1 de evaluaciones de seguimiento, renovación y extraordinarias avisadas, a través del Sistema de Información de Prestación del Servicio de ONAC - SIPS0", cuando el OEC tenga una evaluación programada y se encuentre en el estado "Etapa 1 en construcción" y los cambios de personal estén relacionados con la(s) magnitud(es) objeto de evaluación (incluidas en la notificación del servicio), deberá realizar la notificación de estos a través de la Sección recursos - personas que participan en las actividades de evaluación de la conformidad (sección 3) y no será necesario enviar comunicaciones adicionales a ONAC.	Se entiende que únicamente se puede notificar cuando se encuentre en "Etapa 1 en construcción", después de esto, debería informarse por medio del formato FR-3-0-40 "Solicitud de actualización del alcance acreditado y notificación cambios de personal laboratorios de calibración". La duda es, como se puede demostrar que en el momento de la comunicación, la evaluación se encuentra o se encontraba en Etapa 1 en construcción", se puede revisar la trazabilidad de esto en SIPS0. Adicional, el texto permite interpretar que antes del estado "Etapa 1 en construcción", se debe notificar por medio del formato FR-3-0-40 "Solicitud de actualización del alcance acreditado y notificación cambios de personal laboratorios de calibración". Pero la duda es si después de la Etapa 1 en construcción, se realiza por SIPS0 o por el formato FR-3-0-40 "Solicitud de actualización del alcance acreditado y notificación cambios de personal laboratorios de calibración".	Evaluar el contenido y corregir si es necesario.	Parcialmente	En respuesta a la pregunta planteada por el participante, se informa que en SIPS0 se puede visualizar la trazabilidad de los estados de cada llave. Ahora bien, para facilitar la gestión de notificación de cambios de personal, se eliminan los escenarios y se modifica la redacción dejando como único párrafo el siguiente: "Teniendo en cuenta el numeral notificación de cambios establecido en el RAC-3-0-01 en su versión vigente, el OEC debe comunicar a ONAC los cambios que se proponga llevar a cabo en relación con el personal clave (vinculación, desvinculación, etc.). Para esto, deberá enviar los cambios al correo electrónico onac@onac.org.co con copia a la Coordinación Sectorial haciendo uso del formato FR-3-0-40 "Solicitud de actualización del alcance acreditado y notificación cambios de personal laboratorios de calibración", el cual se encuentra publicado en la página web de ONAC, independientemente de si tiene o no evaluación programada".	4
	CONSIDERACIONES GENERALES 1. ACTUALIZACIÓN DEL ALCANCE DE ACREDITACIÓN Considerando el modelo de asignación de tiempos de evaluación definido para el esquema de laboratorios de calibración, según el cual, las magnitudes y documentos normativos que conforman el alcance acreditado son distribuidos y evaluados durante el ciclo de acreditación vigente del OEC, a partir de la publicación de esta Nota Técnica, la Coordinación Sectorial compartirá con los OEC la proyección de las magnitudes que serán incluidas en la programación de las evaluaciones regulares pendientes de ejecución hasta la fecha de vencimiento de la acreditación.	Para este apartado que nos parece muy acertado, sería conveniente que en la proyección se incluyan claramente de las magnitudes que se van a revisar cada año, los subgrupos que están relacionados a cada magnitud según el alcance de acreditación. Ejemplo para nuestro alcance de acreditación 11-LAC-016 en la magnitud D16, tenemos varios grupos (Cámaras climáticas, baños líquidos, termoreactores y autoclaves), esto permitiría a los OEC, planear oportunamente los cambios que pretenda realizar.	Es solo sugerencia.	NO	Teniendo en cuenta que en cada evaluación se realiza un muestreo del alcance y que los factores que determinan los documentos normativos a ser evaluados en cada anualidad pueden cambiar de acuerdo con los resultados de la ejecución de la Etapa 1, no se considera procedente la sugerencia.	No aplica

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:

- Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios.
- Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento.
- Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación.
- Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario.
- Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar por qué cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones.
- Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.